



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



RESOLUCIÓN N° 005- CBJS-2021

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS

De conformidad a las atribuciones contempladas en el Art. 282 literal 1, 2 y 3 del Código Orgánico de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, El Comité de Administración y Planificación, en uso de sus atribuciones, en Sesión Ordinaria con fecha 22 y 28 de Diciembre del 2021.

RESUELVEN APROBAR:

CAPITULO I

Sección I

EL PLAN TARIFARIO DE TASAS DE SERVICIOS, PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS PARA VEHICULOS AÑO 2022.

Art. 1.-Ambito.- El Permiso de Funcionamiento es el documento otorgado por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de cada Jurisdicción a todos los establecimientos contemplados en el Artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y que cumplen con todos los requisitos para su funcionamiento, establecidos en la Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios, y los demás reglamentos específicos.

Se establece las tarifas para el cobro de Tasas de Servicio, Permiso de Funcionamiento, y Permiso para Vehículos, conforme a lo previsto en la Ley de Defensa Contra incendios, sus reglamentos, el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios y demás disposiciones legales aplicables.

El cobro de los permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial, el valor de las tasas de servicio y el valor del permiso de funcionamiento constará en el Comprobante de Ingreso que el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas entregue al contribuyente.

a) Permiso Anual de Funcionamiento. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, emite a todo local para su funcionamiento obligatorio y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, estos son los siguientes establecimientos:

1. Comercio
2. Industria y fabriles
3. Servicios
4. Salud
5. Oficinas públicas y privadas
6. Fundaciones



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



7. Instalaciones especiales
8. Concentración de público
9. Almacenamiento
10. Instituciones educativas públicas y privadas; y,
11. Complejos turísticos y otros.

b) Permiso Ocasional de Funcionamiento o espectáculos públicos. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas emite para la realización de actividades no permanentes, y su validez será determinada al momento de su solicitud, se emitirá el permiso siempre y cuando se dé cumplimiento con los requisitos o documentos a presentar, cobrando el valor proporcional de la tasa anual por una sola vez, debiendo presentar una carta de compromiso que asegure que el permiso ocasional será utilizado única y exclusivamente para el fin solicitado y dentro del plazo concedido, de acuerdo al artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios

De las compañías o personas naturales que ejerzan actividades económicas de manera ocasional dentro de nuestra jurisdicción, que no poseen local, establecimiento, terreno, infraestructura, campamento y que realicen trabajos ocasionales, no se eximen del pago de la tasa de servicio y del permiso de funcionamiento, por lo que se emitirá el permiso ocasional cobrando el valor proporcional mensual al año, además presentarán una copia del contrato de servicios, tomando en cuenta el valor anual asignado para una compañía o empresa de similar actividad.

Para los contribuyentes de esta naturaleza y que ejerzan la actividad de manera ocasional, se omitirá el proceso de inspección e informe favorable, y se les ubicará en categoría única como pequeña.

c) Permiso para Vehículos (Transporte de Combustible, Materiales Peligrosos y otros). - Autorización que el Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas emite para realizar actividades de transporte y tiene vigencia de un año calendario que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo determinado en el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

Para el cobro de la tasa de servicio y del permiso de operación, se solicitará al contribuyente una copia del permiso de operación del año anterior independiente de la jurisdicción donde lo obtuvo.

Art. 2.- Requisitos.- El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas la siguiente documentación;

a) Primera vez diferentes actividades comerciales:

1. Copia del RUC o RISE actualizado
2. Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).
3. Copia del certificado o carnet de discapacidad



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



4. Copia de cedula (adulto mayor)
5. Solicitud de Inspección
6. Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios en caso de reinspección.
7. Copia del pago de la planilla del impuesto predial. (excepto para los permisos de espectáculos públicos ocasionales, servicios diversos, permisos ocasionales, espectáculos públicos y permisos para vehículos).
8. Presentar el documento de aprobación del plan de autoprotección de las actividades que determina la ley.
9. Copia del certificado de uso de suelo, para actividades comerciales comprendidas como (Lugares de tolerancia).
10. Informe favorable de la inspección;
11. Pago de la tasa de servicio y permiso de funcionamiento.
12. Correo electrónico del contribuyente y numero de contacto actualizado.

b) Para vehículos:

1. Copia del RUC o RISE actualizado
2. Copia del certificado o carnet de discapacidad
3. Copia de cedula (adulto mayor)
4. Copia de la matrícula del vehículo.
5. Solicitud de Inspección
6. Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios en caso de Re inspección.
7. Informe favorable de la inspección;
8. Pago de la tasa de servicio y permiso de funcionamiento.
9. Correo electrónico del contribuyente.
10. Cumplir con las medidas de seguridad y Señaléticas.
11. Correo electrónico del contribuyente y numero de contacto actualizado

c) Renovación:

1. Copia del RUC o RISE actualizado
2. Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).
3. Copia del certificado o carnet de discapacidad
4. Copia de cedula (adulto mayor)
5. Solicitud de Inspección
6. Copia de la factura o certificación de compra, recarga o mantenimiento de los equipos de protección contra incendios.
7. Copia del pago de la planilla del impuesto predial. (excepto para los permisos de espectáculos públicos ocasionales, servicios diversos, permisos ocasionales, espectáculos públicos y permisos para vehículos).



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



8. Presentar el documento de aprobación del plan de autoprotección de las actividades que determina la ley.
9. Informe favorable de la inspección;
10. Pago de la tasa de servicio y permiso de funcionamiento.
11. Correo electrónico del contribuyente y número de contacto actualizado.

d) Para toda persona, oficina, departamento, empresa, compañía, etc., que se dedique a la venta, compra, fabricación, asesoramiento, mantenimiento, proyectos, instalaciones, recarga de equipos y materiales defensa contra incendios.- Deberá cumplir con los requisitos antes descritos, y adicional con los siguientes:

- 1) Certificado de constitución legal de ser empresa, compañía, taller, etc.
- 2) Certificado de capacitación sobre la materia otorgado por el Cuerpo de Bomberos previa prueba de eficiencia en la materia.

Art. 3- Calculo de la Tasa de Servicio, Permiso de Funcionamiento, Permiso para Vehículo. – Los contribuyentes que realice actividad económica o sin fines de lucro dentro de nuestra Jurisdicción deberán cancelar la tasa de servicio previo a obtener el permiso de funcionamiento de conformidad al Art. 35 de la Ley de Defensa contra Incendios.

El cobro de la tasa de servicio es independiente al cobro del permiso de funcionamiento, sin embargo, el Cuerpo de Bomberos hará constar en el comprobante de ingreso o su equivalente el desglose de los valores cobrados al contribuyente por este concepto.

a) Metodología de Cobro.- Se tomará en cuenta el siguiente cálculo.

1) **Tasa de Servicios (TS)**= SBU*FA*FR*C, en donde:

SBU=Salario Básico Unificado

FA= factor de área

FR=Factor de Riesgo

C=Constante

2) **Permiso de Funcionamiento (PF)**= VIP*0,15*1000, en donde:

VIP= Valor del Impuesto predial

b) Factor de Riesgos.- Rangos considerados para determinar el factor de riesgo determinado según Art. 139 del Reglamento de Prevención, Mitigación y protección contra incendios.

RIESGOS	FACTOR DE RIESGO
Riesgo leve (bajo) Menos de 160.000kcal/m ² .	1
Riesgo Ordinario (moderado) Entre 160.000 y 340.000 kcal/m ² .	2
Riesgo extra (alto) Más de 340.000 kcal/m ²	3



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



c) Categorías por Rangos.- Para la determinación de las categorías de acuerdo a los metros cuadrados se tomará en cuenta el área ocupada, y se aplicará el factor de área para las diferentes actividades:

1) Categorías para los establecimientos de Personas naturales:

AREA	FACTOR DE AREA
Locales con superficies de 1m ² a 40m ² categoría pequeña)	1
Locales con superficies mayores a 40.1m ² a 120 m ² categoría mediana)	2
Locales con superficies mayores 120.1m ² en adelante categoría grande	3

2) Categorías para los establecimientos de servicios financieros y otros: Instituciones Públicas, Privadas y Educativas:

AREA	FACTOR DE AREA
Con superficies de 1m ² a 100m ² categoría pequeña	1
Con superficies de 100.1m ² a 300m ² categoría mediana	2
Con superficies de 300.1 m ² en adelante categoría grande	3

3) Las categorías para las Compañías de Servicios de Transporte:

.AREA	FACTOR DE AREA
Con superficies de 1m ² a 60m ² categoría pequeña	1
Con superficies de 60.1m ² a 120m ² categoría mediana	2
Con superficies de 120.1m ² en adelante categoría grande	3

4) Las categorías para hoteles, hosterías y hostales moteles residenciales casas renteras arriendo de locales y casas, Centros Turísticos, Centros Recreacionales, Centros de Entrenamientos en Canchas Deportivas , Canchas Deportivas Sintéticas Clínicas, Hospitales, Compañías y/o empresas públicas y privadas:

.AREA	FACTOR DE AREA
Con superficies 1m ² a 500m ² categoría pequeña	1
Con superficies de 500.1m ² a 1200m ² categoría mediana	2
Con superficies de 1200.1m ² en adelante categoría grande	3

5) Las categorías para los permisos para vehículos:

.AREA	FACTOR DE AREA
Con superficies de 3 a 7 toneladas categoría pequeño	1
Con superficies de 7.1 a 10 toneladas categoría mediano	2
Con superficies 10.1 en adelante categoría grande	3



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



6) Las categorías para los permisos para transporte de combustibles:

AREA	FACTOR DE AREA
Con superficies de 1 a 4000 galones categoría pequeño	1
Con superficies de 4001 a 8000 toneladas categoría mediano	2
Con superficies de 8001 en adelante categoría grande	3

Artículo 4.- Planificación.- La Oficina de Prevención de Incendios elaborará un cronograma que corresponda del mes de enero hasta el mes de mayo del año fiscal para que se programen las inspecciones de los establecimientos contempladas en el Artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios.

El inspector determinará al momento de la inspección la categorización a la que pertenece cada local o establecimiento según su tamaño, riesgo, almacenamiento, actividad, ubicación, uso etc., así como las medidas de seguridad previstas en normas NFPA, Ley de Defensa Contra Incendios, reglamentos de aplicación y el Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios.

Artículo 5.-Regulación. - Los establecimientos deberán cumplir con todas las medidas de protección contra incendios y para su control la oficina de Prevención de Incendios emitirá el informe favorable de inspección y en caso de que el informe no sea favorable, los contribuyentes cumplirán con lo recomendado para que soliciten que se les realice nuevamente la inspección.

Artículo 6.- Procedimiento para la emisión de los permisos de funcionamiento y cobro de las tasas de servicios y permiso para vehículo.- El contribuyente interesado en la obtención del permiso de funcionamiento correspondiente deberá requerir la debida solicitud de inspección, luego de haber aprobado la inspección deberá presentar los requisitos previstos en esta Resolución, posteriormente el área de recaudación entregará el detalle de los valores a cancelar, pago que podrá realizarse en efectivo, cheques certificados, depósitos o transferencia bancarias a la Cuenta Rotativa de Ingresos N° 660000912-8 del Banco Internacional a favor del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas. Para las personas que no hubieren aprobado la inspección de seguridad correspondiente deberán solicitar la debida re-inspección y luego continuar con el procedimiento.

- El área de Recaudación tomara en cuenta las siguientes formalidades para la emisión Tasas de Servicios, Permisos de Funcionamiento o Permisos para Vehículos.
- Los Permisos de Funcionamiento, se renovarán anualmente, para lo cual hasta el 31 de Mayo de cada año presentarán en el departamento de recaudación los requisitos establecidos y para el pago del respectivo permiso de funcionamiento se realizará hasta el 30 de Junio de cada año sin ningún recargo.



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



- c) Los comprobantes de Ingresos por Tasas de Servicios, los Permisos de Funcionamientos, y Permisos para Vehículos, deberá entregar al contribuyente con sus debidas firmas y sellos correspondientes.
- d) Todo contribuyente que requiera obtener el permiso de funcionamiento deberá constar en el Registro Único de Contribuyente la dirección del establecimiento de nuestra jurisdicción.
- e) Los contribuyentes que hayan iniciado su actividad económica (RUC O RISE) a partir del 1 de septiembre del año fiscal se cobrará de manera prorrateada de acuerdo a los meses que les corresponda.
- f) Cuando las actividades económicas no tengan relación entre sí, se deberá emitir permisos de funcionamientos por separado y para la inspección se tomará como referencia la del mismo local.
- g) Los contribuyentes que hayan aperturado el RUC O RISE en años anteriores y que no hayan ejercido su actividad económica, podrán justificar con las declaraciones del Impuesto a la renta anual, declaraciones mensuales o semestrales siempre y cuando los casilleros de ventas y compras se encuentren en valor cero con la finalidad de exonerar el cobro de la tasa de servicio.
- h) Las categorías que no existieren en los planes tarifarios o tasas de servicios de años anteriores se sujetaran al cobro de acuerdo a la tasa del servicio actual.
- i) Las compañías de transporte que hayan aperturado el RUC O RISE y no hayan ejercido su actividad económica, podrán justificar presentado el permiso de operaciones otorgado por la Agencia Nacional de Transito para exonerar la tasa de servicio.
- j) El valor del recargo por mora se calculará del valor prorrateado a cancelar por la tasa de servicio.
- k) El valor del recargo por mora se calculará del valor a cancelar por la tasa de servicio una vez realizado el descuento por beneficio de ley.
- l) Los contribuyentes que hayan iniciado su actividad económica y que no se encuentre reflejado su inicio de actividad en el RUC O RISE, deberán presentar un certificado de inicio de actividad otorgado por el SRI, donde se encuentre descrita la fecha exacta de su inicio de actividad.
- m) Para la actualización del catastro de contribuyentes y de compañías, se revisará al contribuyente a través de la página web del Servicio de Rentas Internas y en caso de tener el RUC o RISE en estado suspendido definitivo y que no tenga deudas pendientes con esta Institución, se procederá con el proceso de cierre de actividad.
- n) Para la emisión de los permisos de funcionamiento de un local que ya haya tenido su permiso de funcionamiento dentro del mismo ejercicio fiscal, se procederá a emitir el permiso con valor cero siempre y cuando el contribuyente anterior haya cancelado el permiso de funcionamiento dentro del ejercicio fiscal, para lo cual el nuevo contribuyente deberá presentar una copia del contrato de compra y venta del negocio como constancia del trámite respectivo, y en caso de ser familiares directos (entre esposos, padres e hijos o hermanos) los dos contribuyentes, deberán presentar solamente copias de las cédulas.



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



- o) Cuando un contribuyente solicite el cambio de nombre comercial, actividad económica o dirección que ya haya tenido su permiso de funcionamiento dentro del mismo ejercicio fiscal, lo podrá realizar siempre y cuando no afecte los rubros recaudados y categorías establecidos en las tasas de servicios, y deberá presentar el trámite pertinente adjuntando la copia del RUC actualizado, y se emitirá el permiso de funcionamiento en cero.
- p) Cuando un estudiante en calidad de contribuyente requiera obtener el permiso de funcionamiento para la aprobación del proyecto de tesis como documento habilitante para obtener su título profesional, se le considerará la actividad comercial en el Ítems de Actividad de Servicios Diversos en categoría pequeña tal como consta en el RUC y se omitirá el proceso de Inspección, e informe favorable.
- q) Para los contribuyentes que tengan varias actividades económicas de bienes y servicios que no tienen relación entre sí, para la obtención del permiso de funcionamiento se ubicará en la categoría de Multiactividades de Bienes y Servicios.
- r) Para los contribuyentes que se encuentren en proceso de construcción de su establecimiento se les ubicará en categoría pequeña, previa comprobación en la inspección que se realice.
- s) Los contribuyentes en general que realicen el cierre de sus actividades económicas dentro de la jurisdicción presentarán el documento correspondiente (RUC actualizado o el cese de actividades) emitido por el SRI y deberán notificar a la institución debiendo pagar los valores pendientes hasta la fecha del cese de actividades.
- t) Los contribuyentes que se encuentren exceptos del pago del impuesto predial de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Municipal de la Joya de los Sachas, no se les cobrará el valor del permiso de funcionamiento, debiendo solo cancelar la tasa de servicio.

Art. 7.- Cobro de Obligaciones. - Las personas naturales o jurídicas que se encuentren adeudando valores al Cuerpo de Bomberos, podrán solicitar la suscripción del convenio de pago el mismo que no podrá extenderse más de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), el plazo del convenio se fijará el monto de valores por año que adeuda de una manera razonable.

El convenio será suscrito por el valor total adeudado a la fecha, considerando que los permisos será otorgado al pago total de la deuda.

El Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, realizará campañas publicitarias a través de radio, televisión o prensa, para que los contribuyentes se acerquen a cancelar el debido permiso de funcionamiento.

Art. 8.- Forma de Emisión de Tasas de Servicios, Permiso de Funcionamiento, Permisos para Vehículos.- Los Comprobantes de Ingresos, los Permisos de Funcionamiento y los Permisos para Vehículos se deberá tomar en cuenta el siguiente detalle:

- a) Razón social del contribuyente.
- b) Nombre comercial.



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



- c) Dirección del establecimiento.
- d) Actividad comercial.
- e) Numero de permiso.
- f) Numero de Cedula de ciudadanía, Ruc o Rise.
- g) Fecha de expedición y vencimiento
- h) Firma y sello del Primer Jefe, Tesorera y Recaudadora
- i) Categoría
- j) Para permisos de vehículos se registrará el número de placas.

Art.9.- Del plazo para la obtención de la Tasa de Servicio, Permiso de Funcionamiento y Permiso para vehículo. – El Cuerpo de Bomberos emitirá las Tasas de Servicio, Permiso de Funcionamiento y Permiso para Vehículo, a toda persona natural o jurídica que realice actividad económica en nuestra Jurisdicción del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año sin ningún recargo y a partir del 01 de Julio se procederá a cobrar un recargo por mora del 10% por el incumplimiento.

Artículo 10.- Exenciones.- Se cobrará por Tasas de Servicios, Permiso de Funcionamiento, Permisos para Vehículos, observando los derechos que la Ley beneficia.

- a) **De los artesanos.-** Los señores artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrados en el Ministerio de Trabajo, se aplicara una exención del 25% del valor de la tasa de servicios, permiso de funcionamiento o permiso para vehículo, el contribuyente deberá presentar una copia de la calificación artesanal vigente.
- b) **De las personas con discapacidad.-** De conformidad con la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicara una exención del 50% del valor de la tasa de servicios, permiso de funcionamiento o permiso para vehículo, en una proporción equivalente al 30% de discapacidad en adelante, el contribuyente deberá presentar el carnet o cedula de ciudadanía en el que conste su condición como persona con discapacidad, en caso de ser un certificado o carnet que acredite tal calificación deberá encontrarse vigente.
- c) **De las personas de la tercera edad.** Las personas de la tercera edad quienes tengan actividad económica y que hayan alcanzado la mayoría de edad (65 años) se aplicara una exención del 50% de la tasa de servicios, permiso de funcionamiento o permiso para vehículos, el contribuyente deberá presentar como respaldo una copia de la cedula de identidad.

Art. 11.- De la cesión de los permisos de funcionamiento o permisos para vehículos. - El uso es exclusivo para la actividad y persona autorizada por el Cuerpo de Bomberos, en caso de cambio de propietario o representante legal, este deberá acercarse a realizar los trámites pertinentes a fin de que en los permisos otorgados conste el nombre del nuevo propietario, cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



Los contribuyentes que realicen el cierre de su actividad económica (RUC O RISE) hasta el 30 de abril del año fiscal se cobrará de manera prorrateada de acuerdo a los meses que corresponda.

Artículo 14.- Tasas de Servicios. -Se aplicarán las Tasas de Servicios, para todos los establecimientos de acuerdo a su actividad económica y categorías, según la siguiente tabla:

COD	01. ALMACENES EN GENERAL PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
1.01	Almacén de Electrodomésticos	30.00	60.00	90.00
1.02	Muebles para el hogar y Colchones	20.00	40.00	60.00
1.03	Venta de cocinas Industriales, hornos y otros artículos de metal de usos doméstico.	30.00	60.00	90.00
1.04	Equipos de Computación, Muebles y otros de Oficinas	20.00	40.00	60.00
1.05	Venta de artículos de Plásticos	20.00	40.00	60.00
1.06	Bazar en General	30.00	60.00	90.00
1.07	Artículos de Regalos y Bisuterías	20.00	40.00	60.00
1.08	Joyerías	30.00	60.00	90.00
1.09	Venta de Artesanías en general	20.00	40.00	60.00
1.10	Farmacias	30.00	60.00	90.00
1.11	Centro Naturista	20.00	40.00	60.00
1.12	Venta de Ropa y Calzado	30.00	60.00	90.00
1.13	Venta de Ropa	20.00	40.00	60.00
1.14	Venta de Calzado	20.00	40.00	60.00
1.15	Venta de Sábanas, Toldos, Cortinas, y otras prendas	20.00	40.00	60.00
1.16	Venta de Telas	20.00	40.00	60.00
1.17	Venta de productos de limpieza, aseo y afines (pañales bebés)	20.00	40.00	60.00
1.18	Venta de Plásticos (desechables y afines)	20.00	40.00	60.00
1.19	Imprentas y Librerías	30.00	60.00	90.00
1.20	Librerías, papelerías y artículos de bazar	30.00	60.00	90.00
1.21	Imprentas	20.00	40.00	60.00
1.22	Cabinas Telefónicas, centro de cómputo, venta de celulares y accesorios	40.00	80.00	120.00
1.23	Cabinas Telefónicas y centro de computo	30.00	60.00	90.00
1.24	Venta de Celulares y Accesorios	20.00	40.00	60.00
1.25	Cabinas Telefónicas	20.00	40.00	60.00
1.26	Venta de Discos Musicales y Videos	20.00	40.00	60.00
1.27	Ferreterías	40.00	80.00	120.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



1.28	Venta de Cerámicas y decoraciones de hogar	30.00	60.00	90.00
1.29	Venta de Pinturas y Accesorios	30.00	60.00	90.00
1.30	Materiales de Construcción (Cemento, Bloques y afines)	30.00	60.00	90.00
1.31	Venta de Equipos de Seguridad Industrial	20.00	40.00	60.00
1.32	Venta de Maquinarias agrícolas	40.00	80.00	120.00
1.33	Insumos, Productos Agrícolas y Veterinaria	30.00	60.00	90.00
1.34	Productos Veterinarias y servicios	30.00	60.00	90.00
1.35	Venta de Repuestos, Accesorios y afines	20.00	40.00	60.00
1.36	Venta de materiales Eléctricos	30.00	60.00	90.00
1.37	Venta de Llantas y otros	30.00	60.00	90.00
1.38	Venta de Lubricantes y lavadoras	30.00	60.00	90.00
1.39	Venta de Lubricantes	20.00	40.00	60.00
1.40	Venta de materiales Hidráulicos	30.00	60.00	90.00
1.41	Cabinas Telefónicas y venta de celulares	30.00	60.00	90.00
1.42	Librerías	20.00	40.00	60.00
1.43	Floristerías (arreglos florares y más)	20.00	40.00	60.00
1.44	Jugueterías	20.00	40.00	60.00
1.45	Venta de Productos de Cosméticos	20.00	40.00	60.00
1.46	Venta de Equipos e Instrumentos Musicales	20.00	40.00	60.00
1.47	Venta de Equipos Industriales	30.00	60.00	90.00
1.48	Venta de Materiales Eléctricos y Servicios Eléctricos	30.00	60.00	90.00
1.49	Venta de Celulares y Equipos de Computación	30.00	60.00	90.00
1.50	Venta de Celulares y Servicio de Mantenimiento	30.00	60.00	90.00
1.51	Venta de telas y confecciones	30.00	60.00	90.00
1.52	Venta de Maquinaria Agrícola y Servicio de Taller	50.00	100.00	150.00
1.53	Venta de Bicicletas Eléctricas	20.00	40.00	60.00
1.54	Multiactividades de Bienes y Servicios	50.00	100.00	150.00
1.55	Venta de Materiales Gypsum y Decoraciones para el Hogar	30.00	60.00	90.00
1.56	Venta de Artículos de Fiestas Infantiles	20.00	40.00	60.00
1.57	Compra y Venta de Vehículos	50.00	100.00	150.00
2	ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADO, PECES Y AVICULTURA PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
2.1	Cultivo (Viveros de plantas Ornamentales, medicinales, frutales y maderables)	20.00	40.00	60.00
2.2	Compra y Venta de Productos de la Zona	20.00	40.00	60.00
2.3	Crianza y Venta de (Peces, Ganado, Cerdos, y Pollos)	20.00	40.00	60.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



2.4	Compra y Venta de plantas (Ornamentales, medicinales y frutales)	20.00	40.00	60.00
2.5	Depósito de Madera	20.00	40.00	60.00
2.6	Extradoras de aceite de Palma	40.00	80.00	120.00
2.7	Secadora de Productos de la Zona	20.00	40.00	60.00
3	ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIOS PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
3.1	Centros de Cómputo y librerías	30.00	60.00	90.00
3.2	Centros de Cómputo y Venta de Celulares / Accesorios	30.00	60.00	90.00
3.3	Centros de Computo e Internet	20.00	40.00	60.00
3.4	Gabinetes, Peluquerías y afines	20.00	40.00	60.00
3.5	Servicios de Masajes y limpieza	20.00	40.00	60.00
3.6	Gimnasios	20.00	40.00	60.00
3.7	Confecciones Deportivas. Modisterías y otros	20.00	40.00	60.00
3.8	Manualidades y creatividades	20.00	40.00	60.00
3.9	Vidriería y afines	20.00	40.00	60.00
3.10	Servicio de Veterinarias	20.00	40.00	60.00
3.11	Servicio Fotográfico	20.00	40.00	60.00
3.12	Lubricadoras	20.00	40.00	60.00
3.13	Lavadoras de vehículos	20.00	40.00	60.00
3.14	Rótulos y Anuncios Publicitarios	20.00	40.00	60.00
3.15	Lavanderías y Tintorerías	20.00	40.00	60.00
3.16	Piladoras	20.00	40.00	60.00
3.17	Baños Públicos	20.00	40.00	60.00
3.18	Espectáculos Públicos Ocasionales	20.00	40.00	60.00
3.19	Galleras, Comidas Preparadas y Bebidas Alcohólicas	30.00	60.00	90.00
3.20	Galleras	20.00	40.00	60.00
3.21	Chatarras	20.00	40.00	60.00
3.22	Juegos Mecánicos	20.00	40.00	60.00
3.23	Fabricación de tubos de cemento	50.00	100.00	150.00
3.24	Servicios de Alquiler de maquinarias para Encofrados	20.00	40.00	60.00
3.25	Servicios de Transportes Pesados	100.00	200.00	300.00
3.26	Centros de Cómputo, Cabinas y Accesorios	40.00	80.00	120.00
3.27	Baños particulares	20.00	40.00	60.00
3.28	Elaboración de llaves	20.00	40.00	60.00
3.29	Servicio de Limpieza de (Casas, Oficinas y otros)	20.00	40.00	60.00
3.30	Actividades de Servicios Diversos	20.00	40.00	60.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



3.31	Centro de Cómputo y Venta de Confiterías	30.00	60.00	90.00
3.32	Centro de Cómputo y Venta de Equipos de Computación	30.00	60.00	90.00
3.33	Centro de Cómputo y Juegos Mecánicos	30.00	60.00	90.00
3.34	Laboratorio de Materiales(Petreo, Suelos, Agua y otros)	30.00	60.00	90.00
3.35	Alquiler de Maquinarias Agrícolas	30.00	60.00	90.00
3.36	Servicio de Transporte Fluvial	100.00	200.00	300.00
3.37	Transporte Escolar	30.00	60.00	90.00
4	TALLERES PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
4.1	Carpinterías, Ebanisterías y afines	20.00	40.00	60.00
4.2	Taller de arreglo de Electrodomésticos, Maquinarias, Equipos, Refrigeración y Reparación de Computadores.	20.00	40.00	60.00
4.3	Taller de Calzado y otros	20.00	40.00	60.00
4.4	Taller de Construcciones Metálicas	30.00	60.00	90.00
4.5	Taller de Bicicletas, Motos y Venta de Repuestos	30.00	60.00	90.00
4.6	Mecánica Automotriz e Industrial y Venta de Repuestos	30.00	60.00	90.00
4.7	Talleres de Bicicletas y Motos	20.00	40.00	60.00
4.8	Taller de Arreglo de Reloj, Joyas y Celulares	20.00	40.00	60.00
4.9	Servicio de Torno y Precisión	20.00	40.00	60.00
4.10	Taller de Mecánica Automotriz y Servicios Eléctricos	30.00	60.00	90.00
4.11	Taller de Mecánica Industrial	20.00	40.00	60.00
4.12	Vulcanizadoras	20.00	40.00	60.00
4.13	Recargas y Mantenimientos de Extintores y Venta de Equipos de Seguridad	30.00	60.00	90.00
4.14	Recargas y Mantenimientos de Extintores	20.00	40.00	60.00
4.15	Tapicerías y Afines	20.00	40.00	60.00
4.16	Talleres de Reencauchadoras	20.00	40.00	60.00
4.17	Taller de Enderezada y Pinturas	20.00	40.00	60.00
4.18	Taller de Servicios Eléctricos	20.00	40.00	60.00
4.19	Galerías, Exposiciones y otros	20.00	40.00	60.00
4.20	Funerarias	30.00	60.00	90.00
4.21	Taller de Mecánica Automotriz	20.00	40.00	60.00
4.22	Taller de Enderezada y Pinturas y venta de repuestos	30.00	60.00	90.00
4.23	Taller de Cerrajería	20.00	40.00	60.00
4.24	Servicio de Radiadores	20.00	40.00	60.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



4.25	Compra y Venta de Material y Equipos de Defensa Contra Incendios, Fabricación, Asesoramiento, Mantenimiento, Instalaciones, Homologación de Puertas Corta Fuego y Recarga de Extintores.	40.00	80.00	120.00
4.26	Taller de arreglo de Electrodomésticos, Maquinarias, Equipos, Refrigeración y Reparación de Computadores y Venta de Repuestos.	30.00	60.00	90.00
4.27	Taller de arreglo de Electrodomésticos, Maquinarias, Equipos, Refrigeración y Reparación de Computadores y Venta de Repuestos y Electrodomésticos	40.00	80.00	120.00
5	SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
5.1	Restaurantes, Comedores, Asados y Comidas Preparadas	20.00	40.00	60.00
5.2	Venta de Comidas Rápidas y Puestos de Comidas	20.00	40.00	60.00
5.3	Servicio de Catering	30.00	60.00	90.00
5.4	Bares y Comedores Estudiantiles	20.00	40.00	60.00
5.5	Parrilladas	20.00	40.00	60.00
5.6	Fuentes de Soda, Heladerías y Juguerías	20.00	40.00	60.00
5.7	Panaderías y Pastelerías	20.00	40.00	60.00
5.8	Queseras y Venta de Productos Lácteos	20.00	40.00	60.00
5.9	Tercenas, Carnes, Pollos, Pescaderías y Marisquerías	20.00	40.00	60.00
5.10	Frigoríficos y Venta de Embutidos	20.00	40.00	60.00
5.11	Depósito y Distribuidora de Productos de Consumo Masivos	50.00	100.00	150.00
5.12	Comisariatos, Supermercados y Despensas	40.00	80.00	120.00
5.13	Tienda de Víveres y Venta de Frutas, Legumbres y Hortalizas	30.00	40.00	50.00
5.14	Tienda de Víveres y Tercenas	30.00	40.00	50.00
5.15	Tienda de Víveres	20.00	30.00	40.00
5.16	Kioscos de Confiterías y Gaseosas	15.00	25.00	35.00
5.17	Venta de Frutas, Legumbres y Hortalizas	15.00	25.00	35.00
5.18	Depósito y Distribución de Cerveza, Colas y Aguas	40.00	80.00	120.00
5.19	Depósito y Distribución de Cervezas	30.00	60.00	90.00
5.20	Embotelladoras y Distribución de Aguas	30.00	60.00	90.00
5.21	Depósitos y Distribución de Bebidas (Colas, Aguas, Jugos y Refrescos)	30.00	60.00	90.00
5.22	Elaboración y comercialización de hielo	20.00	40.00	60.00
5.23	Distribuidora de pollos	30.00	60.00	90.00
5.24	Venta de suplementos alimenticios y nutricionales	20.00	40.00	60.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



5.25	Venta de balanceados	20.00	40.00	60.00
5.26	Cafeterías	20.00	40.00	60.00
5.27	Distribuidoras de confiterías	30.00	60.00	90.00
5.28	Servicio de Hornada	20.00	40.00	60.00
5.29	Venta de Comidas y Bebidas en Bares	30.00	60.00	90.00
6	CENTROS DE DIVERSIÓN Y SERVICIO DE TURISMO PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
6.1	Agencias de Viaje y Turismo	40.00	80.00	120.00
6.2	Centros Turísticos (Bar, Balnearios, Piscinas y Canchas Deportivas)	60.00	120.00	180.00
6.3	Centros Recreacionales (Bar, Chozas y Canchas Deportivas)	30.00	60.00	90.00
6.4	Centros de Entrenamientos en Canchas Deportivas	20.00	40.00	60.00
6.5	Canchas Deportivas Sintéticas	30.00	60.00	90.00
6.6	Discotecas y Karaokes	40.00	80.00	120.00
6.7	Discotecas	30.00	60.00	90.00
6.8	Karaokes	30.00	60.00	90.00
6.9	Licorerías	20.00	40.00	60.00
6.10	Salones de Bebidas, Bares y Billares	30.00	60.00	90.00
6.11	Salones de Bebidas y Bares	20.00	40.00	60.00
6.12	Billares	20.00	40.00	60.00
6.13	Nitgh Club	70.00	140.00	180.00
6.14	Servicios de Hospedaje (Hoteles, Hosterías, Hostales y Residenciales)	60.00	100.00	160.00
6.15	Moteles	40.00	80.00	120.00
6.17	Casas Renteras (Arriendo de Locales y Casas)	20.00	40.00	60.00
6.18	Alquiler de Campamentos para Compañías	40.00	80.00	120.00
6.19	Cines y Teatros	20.00	40.00	60.00
6.20	Bares y canchas deportivas	30.00	60.00	90.00
6.21	Venta de Cocteles	20.00	40.00	60.00
6.22	Elaboración de licores	20.00	40.00	60.00
7	MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
7.1	Antenas y Bases de Equipos de Comunicación	40.00	80.00	120.00
7.2	Servicios de Canales de Televisión Local por Cable	60.00	120.00	180.00
7.3	Servicios de Distribución de Internet Local	40.00	80.00	120.00
7.4	Servicios de Emisoras y Radios	30.00	60.00	80.00
8	SERVICIOS MEDICOS PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
8.1	Hospitales Privados	50.00	100.00	150.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



8.2	Centros de atención prioritaria	40.00	80.00	120.00
8.3	Consultorios Médicos	30.00	60.00	90.00
8.4	Consultorios odontológicos	30.00	60.00	90.00
8.5	Ópticas	30.00	60.00	90.00
8.6	Laboratorios Clínicos	30.00	60.00	90.00
8.7	Baños Calientes y de Cajón	20.00	25.00	30.00
8.8	Servicio de vacunación	20.00	40.00	60.00
9	SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
9.1	Bancos del Estado	200.00	400.00	600.00
9.2	Bancos Privados	250.00	500.00	800.00
9.3	Cooperativas de Ahorro y Crédito	100.00	200.00	300.00
9.4	Casas de Cambio	40.00	80.00	120.00
10	OFICINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
10.1	Oficinas de Servicios Contables	20.00	40.00	60.00
10.2	Oficinas de Servicios Jurídicos	20.00	40.00	60.00
10.3	Oficinas de Ingeniería y Obras Civil	50.00	100.00	150.00
10.4	Oficinas de Capacitaciones	20.00	40.00	60.00
10.5	Oficina de Servicio de envío de encomiendas	20.00	40.00	60.00
10.6	Oficinas de servicios que no consten en ítems anteriores	20.00	40.00	60.00
11	INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y EDUCATIVAS (OFICINAS)	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
11.1	Instituciones y Entidades Públicas (GAD Municipal, GAD Parroquial, Registro Civil, Dirección de Salud, Judicatura, Fiscalía, Jefatura Política, Comisaría Nacional, Tenencias Políticas y otros)	150.00	300.00	500.00
11.2	Empresas y Corporaciones Públicas de Prestación de servicios básicos (CNEL, CNT, y Otros)	100.00	200.00	300.00
11.3	CENTRO DE SALUD TIPO C	40.00	80.00	120.00
11.4	CENTRO DE SALUD TIPO A	30.00	60.00	90.00
11.5	PUESTOS DE SALUD	20.00	40.00	60.00
11.6	Centros de Rehabilitación Públicos	20.00	40.00	60.00
11.7	Patronatos Públicos	30.00	60.00	90.00
11.11	Iglesias	20.00	40.00	60.00
11.12	Centros Públicos de Atención Infantiles (Guarderías)	20.00	40.00	60.00
11.13	Centros Particular de Atención Infantiles (Guarderías)	30.00	60.00	90.00
11.14	Unidades Educativas Públicas: Iniciales, Primarios y Secundarios	30.00	60.00	90.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



11.15	Unidades Educativas Particular: Iniciales, Primarios y Secundarios	40.00	80.00	120.00
11.16	Escuelas Politécnicas, Universidades, Institutos Públicos	40.00	80.00	120.00
11.17	Escuelas Politécnicas, Universidades, Institutos Privados	50.00	100.00	150.00
11.18	Escuelas de Conducción	50.00	100.00	150.00
11.19	Gimnasios	20.00	40.00	60.00
11.20	Otras Instituciones Públicas y Privadas (Oficinas) que no consten en los Ítems anteriores	100.00	200.00	300.00
11.21	Club, Escuelas Deportivas	20.00	40.00	60.00
11.22	Dependencias de los GAD Provinciales, Cantonales y Parroquiales(Talleres, Mercados, Bodegas, Complejos Turísticos, Baños, Camales, Cementerios y otras)	20.00	40.00	60.00
11.23	Terminal Terrestre	300.00	400.00	500.00
11.24	Antenas y Bases de Equipos de Comunicación	50.00	100.00	150.00
11.25	Notarias	100.00	200.00	300.00
12	MATERIALES PELIGROSOS PARA PERSONAS NATURALES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
12.1	Gasolineras	200.00	400.00	600.00
12.2	Depósito y Distribuidora de Gas de Uso Doméstico	40.00	80.00	120.00
12.3	Depósito y Recarga de Gas y Oxígeno Medicinal	40.00	80.00	120.00
12.4	Recarga de Gases Industriales	40.00	80.00	120.00
12.6	Venta de Armas, Municiones y Polvorines	20.00	40.00	60.00
12.7	Importación, Fabricación y Venta de Artículos Pirotécnicos.	100.00	150.00	200.00
12.8	Tanque de Almacenamiento de GLP	200.00	400.00	600.00
13	COMPAÑÍAS SERVICIOS DE TRANSPORTES	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
13.1	Cooperativa de Transporte de Pasajeros (Buses interprovinciales)	100.00	150.00	200.00
13.2	Cooperativa de Transporte de Pasajeros(Buses locales)	80.00	120.00	160.00
13.3	Cooperativa de Transporte de Pasajeros (Buses Urbanos)	60.00	100.00	150.00
13.4	Cooperativa de Transportes de Pasajeros (Camionetas y Taxi)	80.00	120.00	160.00
13.5	Cooperativa de Transportes de Carga Liviana	50.00	100.00	150.00
13.6	Compañías de Transporte de Servicios de Hidrocarburos	400.00	800.00	1200.00
13.7	Compañías de Transporte de Pesado	200.00	400.00	600.00
13.8	Compañías de Transporte Fluvial	200.00	400.00	600.00
13.9	Compañías de Buses escolares	60.00	100.00	150.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



14	PERMISOS PARA VEHÍCULOS PARA PERSONAS NATURALES Y COMPAÑÍAS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
14.1	Transportes de Combustibles	50.00	100.00	150.00
14.2	Transporte de Gas de Uso Doméstico GLP	50.00	100.00	150.00
14.3	Transportes de Gases Industriales	50.00	100.00	150.00
14.4	Transporte de Productos agrícolas de la Zona	20.00	40.00	60.00
14.5	Transportes de Desechos peligrosos	50.00	100.00	150.00
14.6	Transportes de Productos misceláneas	50.00	100.00	150.00
14.7	Transportes de Explosivos	100.00	150.00	200.00
14.8	Transporte de Químicos	100.00	150.00	200.00
14.9	Transportes que no Consten en Ítems Anteriores	100.00	150.00	200.00
15	COMPAÑÍAS Y/O EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
15.1	Compañías Privadas de Explotación y Exploración de Hidrocarburos	4,000.00	8,000.00	12,000.00
15.2	Empresas Públicas de Explotación y Exploración de Hidrocarburos	3,000.00	6,000.00	9,000.00
15.3	Compañías de Servicios de Hidrocarburos	1,000.00	2,000.00	3,000.00
15.4	Compañías de Prestación de Servicios de Seguridad	400.00	800.00	1200.00
15.5	Compañías de Remedición Ambiental	600.00	1,200.00	1800.00
15.6	Compañías de Prestación de Varios Servicios	500.00	1,000.00	1500.00
15.7	Estaciones de Bombeo (Públicas)	500.00	1,000.00	1500.00
15.8	Estaciones de Bombeo (Privadas)	1,000.00	2,000.00	3000.00
15.9	Estaciones de Captación de Gas(Públicas)	500.00	1,000.00	1500.00
15.10	Estaciones de Captación de Gas(Privadas)	1,000.00	2,000.00	3000.00
16	COMPAÑÍAS LIMITADAS, SOCIEDADES ANONIMAS Y ECONOMIA MIXTA	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
16.1	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Farmacias	150.00	200.00	250.00
16.2	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Restaurantes	80.00	120.00	160.00
16.3	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Agencia de Venta de Celulares	80.00	120.00	160.00
16.4	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Ferreterías	100.00	150.00	200.00
16.5	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Venta de Maquinarias agrícolas	100.00	150.00	200.00
16.6	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Insumos, Productos agrícolas y Veterinaria.	80.00	120.00	160.00
16.7	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Productos de la Zona	80.00	120.00	160.00



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Abscrita al G. A. D. Municipal La Joya de los Sachas

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN



16.8	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Extractoras de aceite de Palma	100.00	150.00	200.00
16.9	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Productos de Consumo Masivos	100.00	150.00	200.00
16.10	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Oficinas de Ingeniería y Obras Civil	100.00	150.00	200.00
16.11	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Servicio de Catering	80.00	120.00	160.00
16.12	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta que no consten en los Ítems anteriores	100.00	150.00	200.00
16.13	Microempresas	80.00	120.00	160.00
16.14	Fundaciones	40.00	80.00	120.00
16.15	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de Servicio de Hospedaje	100.00	120.00	160.00
16.16	Asociaciones Popular y Solidarias	50.00	100.00	150.00
16.17	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de viajes y turismo	80.00	120.00	160.00
16.18	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Economía Mixta de envío de encomiendas	100.00	150.00	200.00
16.19	Asociaciones de comerciantes	50.00	100.00	150.00
16.20	Compañías de Telecomunicaciones e Internet	100.00	150.00	200.00
16.21	Compañías de Transporte de Maquinarias, Equipos y Herramientas	100.00	150.00	200.00
16.22	Compañía de Electrodomésticos	100.00	150.00	200.00
16.23	Compañías Limitadas, Sociedades Anónimas y Económicas Mixtas de Clínicas o Consultorios Médicos.	100.00	150.00	200.00
16.24	Compañías de Laboratorio de Materiales(Petreo, Suelos, Agua y otros)	100.00	150.00	200.00
16.25	Compañías de Alquiler de Maquinaria Agrícola	100.00	150.00	200.00
16.26	Compañías de Polvorines y Explosivos	1000.00	2,000.00	3,000.00
16.27	Compañías de Compra y Venta de vehículos concesionarios	100.00	200.00	300.00
17	APROBACION DE PLANES DE CONTINGENCIAS	UNICO		
17.01	PLANES DE CONTINGENCIA	10.00		